

Averiguación Previa

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCULPADO

Alias "EL JJ"

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cero minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece [REDACTED], Alias "EL JJ", en calidad de probable responsable quién no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio

por lo que decidí regresarme a Iguala a mi casa y aproximadamente a las diez u once de la noche a la altura de la calle de Hidalgo sobre el periférico paso una camioneta cerrada tipo expedition color rojo y empezó a hacer detonaciones contra una multitud de gente, lo cual y como venía en mi motocicleta me derrape y en ese momento me metí a una fábrica de hielo para resguardarme y en ese momento ya que la camioneta dejó de disparar me metí sobre la calle de Hidalgo para irme por la parte del centro de la ciudad hacia mi casa que se ubica en la colonia [REDACTED] y al día siguiente me percate al prender la televisión de que el ataque de los autobuses que había visto había sido contra los futbolistas de los avispones de Chilpancingo, en ese momento le marque a un primo que pertenece a ese grupo de fútbol preguntándole si se encontraba bien diciendo que él no había ido a jugar a Iguala pero que si eran sus compañeros y que los habían balaceado, ese mismo día me habló por teléfono EL CAPU o EL CAPULINA y me dijo que me fuera para la Ciudad Industrial de Iguala por lo que me dirijo hacia allá y me percate que al final de la calle de la Ciudad Industrial se encontraba EL CAPU junto con EL [REDACTED] sin saber su nombre el cual sabía que era un sicario del Grupo de los Guerreros Unidos en ese momento escucho que el EL [REDACTED] le comenta a EL CAPU que como había quedado la fiesta, respondiéndole EL CAPU que a que fiesta se refería, a lo que le contesta que de los autobuses de los estudiantes y EL [REDACTED] le dice que él era la chingonada junto con EL CHAQUI y/o EL RAYAS ya que ellos eran los que venían en la camioneta roja cuando rafaguearon a los estudiantes, en ese momento me mando EL CAPU a comprar refrescos y ya de regreso comento EL CAPU que en los autobuses de los estudiantes venía gente armada del grupo de los Rojos y que iban hacerle un desmadre a la esposa de Abarca, pero que ellos lo habían impedido, también dijo que los estudiantes eran unos pendejos ya que según iban atacar el auto lavado propiedad de uno de los hermanos de los Tilos que se encuentra en la calle de Juárez pero que los estudiantes se habían equivocado de calle y se habían metido por la calle de Álvarez a un costado de la de Juárez donde ya los habían esperado los policías Municipales, posteriormente todos ellos se fueron de Iguala y en marzo de este año me contacto nuevamente EL CAPU en la esquina de mi casa y me dijo que me iba dar un celular para reportarle todo los movimientos del Gobierno y que ya me había asignado tres chavos los cuales ya los había puesto en puntos siendo las personas que identifiqué como EL MOCHILAS, EL CANENE y el otro no lo recuerdo que ellos me iban a mandar mensajes de lo que vieran del Gobierno y que yo se lo tenía que reenviar al CAPU o EL CAPULINA, que de lo contrario ya sabía lo que les iba a pasar a mis abuelos, en ese momento recibí el

[REDACTED]
y firma en el desplegado para constancia legal -

--- Y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia previa
lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen y al calce para constancia legal.---

----- D A M O S F E -----

[REDACTED]
[REDACTED]
EL COMPARECIENTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

GENERAL
BLICA
STATAL
O
NISTERN-
ERAL



DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ESTACIÓN
NSTRITO DE
EDERALES
HAULPAS.